



Seinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y NVEVE.

El Gobernador, como Compravendador haax en
los Meses privilegiados, Especialmente en
los mas ocupados, y menes tenores como el pre
sente y siguientes En que los Vecinos se allan
ocupados En los Sementeros que estan prac
ticando por Beneficio de la Nubia que estan
en derredor la faja de la Comuñidat
Meses de los que sean Especialmente años
los mas crexiles continuendose En economia
y aumento de Pueblos de Myro En lamayor
necesidad; por unos motivos que ynfluyen ala
mayor Reta Tutiva, y con sideracion, y ala
Obsequancia de lo Real Privilegio, es de la ex
liberacion, y dictamen de el, y ponencia de sus
pendes, y que se suspenda el cumplim^{to} de la pre
tension de lo por Gobernador, En que mora liti
ta de nra Señora otra visita y Residencia en
el tiempo que se nala Encha Nueva, y res
pueso aque tambien En esta manifestada q.
y qualmente subenida se dixise a poner en
practica Tanta Real Prohibicion de B. M. y
Señores de Real Consejo de las oñs, no ex pre
sando como es para sobre que asanto se
deue haax presente que si la Real Pro
hibicion que nra es En quanto a haax nueva
Insaualacion deue estar Entendido como lo es

